



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número:

Referencia: INFORME TÉCNICO EXP. 50460 - 2018 - 40015638- -APN-SD#ENRE

Análisis:

El reclamo 4068071 de fecha 01/01/2018, es el inicial del expediente de reclamos de seguridad en vía pública, correspondiente al primer trimestre del año 2018 de la Distribuidora EDENOR S.A.

Mediante "RESOL-2019-3-APN-DSP#ENRE" de fecha 16 de enero del año 2019, se le formuló cargos a la empresa EDENOR S.A. por su presunta responsabilidad en anomalías en sus instalaciones evidenciadas en **797** reclamos de usuarios recibidos durante el **PRIMER TRIMESTRE** del año 2018.

Previo a la referida Resolución, el DSP con las constancias preliminares a dicha formulación, analizó todos los reclamos recibidos y concluyó que, en parte de ellos por diversos motivos, la empresa no era responsable de los mismos y atento a ello, sobre estos reclamos no se formuló cargos.

EDENOR S.A. presentó el 28 de enero de 2019, con Nota NO-2019-05378012-APN-SD#ENRE, el correspondiente descargo, del cual se analizaron cada uno de los ítems objeto de los mismos.

De los 867 reclamos iniciales, 70 reclamos fueron considerados no imputables a la distribuidora en el primer análisis antes de la formulación de cargos.

Analizado el descargo presentado por la Distribuidora por los 797 reclamos en los que se formularon cargos y contrastado con lo expuesto por la misma, resultan un total de 139 que no han sido imputados a la misma, por tratarse de reclamos repetidos y/o desglosados a otros expedientes.

En consecuencia, se imputa a la Distribuidora por 658 reclamos, que hacen un total de 675 anomalías de conformidad con el Instructivo del Directorio N° 3/2011.

Conclusión:

Atento al análisis efectuado, la Empresa no ha formulado ni acreditado otras consideraciones de hecho ni de derecho vinculadas a las anomalías imputadas, por lo que correspondería mantener los cargos formulados y sancionar a la Distribuidora por las mismas.

De la planilla de análisis Anexo I respecto al tiempo de normalización de cada una de las anomalías y la aplicación de la Resolución ENRE N° 621/2017, surge que la sanción total a considerar es de 6.548.000 kWh.

Pase al Instructor del sumario, a fin de proseguir con las actuaciones según corresponda.